



201815880407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1588 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura,

18 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 63077-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 277-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 19 de abril de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACHL-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca De Barro, con código PCHL-09-B77, de la Comisión de Regantes Sasape, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 12.873 Hm³ anuales y con área bajo riego de 1,235.00 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 277-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 19 de abril de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0312-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Chapoñan Santamaria Natividad respecto a la unidad operativa Cod. 20874.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial, a favor de Chapoñan Bances Jose Manuel para el predio con código catastral 20874, con un área bajo riego de 0.50000 ha., y un volumen de agua de 5211.50000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 211-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 040-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP, concluye que:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua mediante la Resolución Administrativa N° 277-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se dan en las mismas condiciones que tuvo la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego a través de la Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACHL-L, corresponde modificar el derecho antes mencionado.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 477-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1588 -2018-ANA-AAA JZ-V

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 277-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 477-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 277-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Chapoñan Bances Jose Manuel, para el predio con código catastral 20874, con área bajo riego de 0,50 ha, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Tucume, L02 Bernardino, L03 Huabal, predio ubicado en el Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca De Barro, con código PCHL-09-B77, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Morrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
CHAPOÑAN BANCES JOSE MANUEL	16741836	Chapoñan	20874	618 410	9 280 663	0.50	5 212

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual (m³)													Volumen Anual (m³)
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
20874	105	125	189	252	607	721	743	728	770	653	179	140	5 212

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 277-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Chapoñan Bances Jose Manuel, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Victor Valentin Medina Sampa
DIRECTOR